



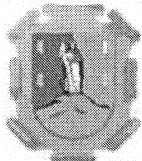
Componente Atención a Siniestros Agropecuarios

Acuse de recibo electrónico

Anexo Técnico del Convenio de Coordinación

Folio: 301376

Caracteres de autenticidad: 7901af5b952a29da018cf87bc322e51c



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

DELEGACIÓN ESTATAL DE LA SAGARPA
EN SAN LUIS POTOSÍ



ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SAGARPA", REPRESENTADA POR:

ING. GASTÓN SANTOS WARD
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA

Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR:

LIC. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS

CP. JOSÉ LUIS UGALDE MONTES
SECRETARIO DE FINANZAS

QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE CONTRATAR UN SEGURO AGROPECUARIO CATASTRÓFICO PARA 272,947.55 HECTÁREAS DEDICADAS A LOS CULTIVOS PV TEMPORAL (CEBADA, FRÍJOL, MAÍZ, SORGO, SOYA Y TRIGO) CULTIVOS DE OI TEMPORAL (FRÍJOL, MAÍZ Y SORGO), PERENNES DE TEMPORAL (CAFÉ Y NARANJA) PERENNES DE RIEGO (NARANJA) EN 54 MUNICIPIOS Y 200,242 UNIDADES ANIMAL (BOVINOS) EN 48 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN BENEFICIO DE PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS, COMO PARTE DEL COMPONENTE ATENCIÓN A SINIESTROS AGROPECUARIOS PARA ATENDER A PEQUEÑOS PRODUCTORES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de febrero del 2015, "LAS PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector del Estado.

2. En la Cláusula Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" denominada "Actividades de Coordinación" las partes acordaron que: "con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

"...con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

I a III. ...

IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;"

..."

3. Asimismo, en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" denominada "Coordinación en Materias Específicas", se acordó que:

"Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" deberán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, el cual podrá contener los Programas de Trabajo en las materias que a continuación se indican, los cuales no son limitativos:

I. a X. ...

XI. Atención a Desastres Naturales: Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con el “GOBIERNO DEL ESTADO” a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la “SAGARPA” y “GOBIERNO DEL ESTADO” se encuentra condicionada a que estos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos al Anexo Técnico de Ejecución que se indica en la Cláusula Tercera.

...

4. En virtud de lo anterior y en la normatividad vigente de la “SAGARPA”, las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico, en adelante referido como “ANEXO TÉCNICO” como parte integrante del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar un Seguro Agropecuario Catastrófico para 272,947.55 hectáreas dedicadas a los cultivos pv temporal (cebada, frijol, maíz, sorgo, soya y trigo) cultivos de oi temporal (frijol, maíz y sorgo), perennes de temporal (café y naranja) perennes de riego (naranja) en 54 municipios de la entidad y 200,242 unidades animal (bovinos) en 48 municipios del estado de San Luis Potosí, en beneficio de productores rurales de bajos ingresos.

5. Con solicitud oficial a la “SAGARPA”, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, el **Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Recursos Hidráulicos, Lic. Alejandro Manuel Cambeses Ballina**, mediante solicitud electrónica con **Folio 301376**, recibida con fecha 31 de marzo de 2016, solicitó apoyo para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico para los municipios de AHUALULCO, ALAQUINES, AQUISMON, ARMADILLO DE LOS INFANTE, AXTLA DE TERRAZAS, CARDENAS, CATORCE, CEDRAL, CERRITOS, CERRO DE SAN PEDRO, CHARCAS, CIUDAD DEL MAIZ, CIUDAD FERNANDEZ, CIUDAD VALLES, COXCATLAN, EBANO, EL NARANJO, GUADALCAZAR, HUEHUETLAN, LAGUNILLAS, MATEHUALA, MATLAPA, MEXQUITIC DE CARMONA, MOCTEZUMA, RAYON, RIO VERDE, SALINAS DE HIDALGO, SAN CIRO DE ACOSTA, SAN LUIS POTOSI, SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, SAN NICOLAS TOLENTINO, SAN VICENTE TANCUAYALAB, SANTA CATARINA, SANTA MARIA DEL RIO, SANTO DOMINGO, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, TAMASOPO, TAMAZUNCHALE, TAMPACAN, TAMPAMOLON CORONA, TAMUIN, TANCANHUITZ, TANLAJAS, TANQUIAN DE ESCOBEDO, TIERRANUEVA, VANEGAS, VENADO, VILLA DE ARISTA, VILLA DE ARRIAGA, VILLA DE GUADALUPE, VILLA DE LA PAZ, VILLA DE RAMOS, VILLA DE REYES, VILLA HIDALGO, VILLA JUAREZ, XILITLA y ZARAGOZA en caso de ocurrir Bajas Temperaturas, Exceso de Humedad, Sequía, Granizo, Falta de Piso para cosechar, Heladas, Vientos (huracán, ciclón, tornado, tromba o vientos fuertes) inundación.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

I.1 Que el Delegado Estatal de la SAGARPA, el Ing. Gastón Santos Ward, se encuentra facultado para suscribir el presente “Anexo Técnico”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 35 y 37 fracción I del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; 5 y 6 del Acuerdo por el que se establecen las delegaciones estatales y una delegación regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de noviembre de 2005; en concordancia con la Cláusula Décima Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, así como el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la “SAGARPA” delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta Dependencia del Ejecutivo Federal y las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, indistintamente, en favor de los delegados de la “SAGARPA”.

I.2 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calle Jesús Goytortúa 136, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P., C.P.78269.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II. 1. Que el C. Lic. Alejandro Manuel Cambeses Ballina, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Estado de San Luis Potosí, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Dr. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en fecha 26 de septiembre de 2015, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente “ANEXO TÉCNICO” de conformidad con lo establecido en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3, 21, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; así como los artículos 1,2,5,6 fracciones II y XIV y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y la Cláusula Décima Cuarta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

Que el C.P. José Luis Ugalde Montes, Secretario de Finanzas en el Estado, comparece a la celebración del presente “ANEXO TÉCNICO” con las facultades que le confieren los 3 fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 Fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 26 de Septiembre de 2015.

II.2. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Ex Hacienda Santa Ana carretera 57 tramo San Luis-Matehuala, km 8.5 Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1 Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- Conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar un seguro agropecuario catastrófico para 272,947.55 hectáreas dedicadas a los cultivos pv temporal (cebada, frijol, maíz, sorgo, soya y trigo) cultivos de oi temporal (frijol, maíz y sorgo), perennes de temporal (café y naranja) perennes de riego (naranja) en 54 municipios y 200,242 unidades animal (bovinos) en 48 municipios del estado de San Luis Potosí, en beneficio de productores rurales de bajos ingresos, como parte del Componente Atención Siniestros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores.

DE LOS RECURSOS.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", la "SAGARPA" aportará por única vez y en una o más exhibiciones los recursos que ascienden a un monto de \$105,918,412.95 (Ciento cinco millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos doce pesos 95/100 M.N.) aprobados por la Unidad Responsable de la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario y Pesquero que opera del Componente Atención a Sinistros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores mediante el acuerdo UR 05/04-28/04/2016 de fecha 28 de abril de 2016, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto del ejercicio fiscal 2016, del Ramo 08, conforme a las Reglas de Operación de la "SAGARPA", previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad de los recursos asignados al Componente en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2016 (PEF 2016), procurando que dicha aportación se efectúe 5 días hábiles posteriores a cuando se tengan las autorizaciones referidas y la documentación necesaria.

TERCERA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$21,443,021.06 (Veintiún millones cuatrocientos cuarenta y tres mil veintiún pesos 06/100 M.N.), sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2016, como coparticipación del total de los recursos para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación por la Unidad Responsable de la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario y Pesquero que opera del Componente Atención a Sinistros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores.

Dicha aportación deberá cumplirse por el "GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar 30 días naturales posteriores a la fecha en que la "SAGARPA" efectúe su aportación correspondiente. El "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente "ANEXO TÉCNICO", respetando en todo momento el principio de coparticipación que establece la normatividad vigente del Componente Atención a Sinistros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores del Programa de Productividad Rural y además, será indispensable que el Delegado de la "SAGARPA" en la Entidad, mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el Estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme a la realización de las aportaciones estatales.

DE LAS ACCIONES.

CUARTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", como responsable de la ejecución y operación del Componente deberá cumplir con lo establecido en los artículos 108 y 113 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad Rural publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, así como en el Acuerdo UR 05/04-28/04/2016 emitido por la Unidad Responsable de la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario y Pesquero que opera del Componente Atención a Sinistros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores, que a la letra dice:

Con base en lo establecido en el numeral 4.7 del Lineamiento para la Solicitud, Autorización y Seguimiento al Seguro Agropecuarios Catastrófico del Componente de Atención a Sinistros Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores vigente para el presente ejercicio fiscal (Lineamiento SAC 2016) autorizado por la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero mediante Acuerdo CD /0402E-28/03/2016, la Unidad Responsable, después de analizar la solicitud de apoyo para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico para **54 municipios del Estado de San Luis Potosí**, presentada por el **Lic. Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Recursos Hidráulicos**, mediante oficio electrónico **No. 301376**, con fecha de recepción del **31 de marzo de 2016**, emite el siguiente dictamen.

Se acuerda autorizar el siguiente apoyo, conforme a la propuesta de Seguro Agropecuario Catastrófico presentada y a la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago establecidas, condicionado a que el Gobierno del Estado presente, en un plazo no mayor a 15 días naturales después de que se dé a conocer el presente acuerdo las pólizas de seguro ajustadas a lo siguiente:

- Fecha de inicio de la vigencia de la póliza posterior a la emisión del presente acuerdo.
- Para el municipio según información anexa, se deberá ajustar el número de hectáreas (Anexo 1, Ajuste en hectáreas)
- El monto de apoyo federal autorizado así como la superficie y unidades animal a ser cubiertos por el seguro no podrá modificarse, por lo que cualquier ajuste en la prima deberá ser cubierta por el Gobierno Estatal.
- En caso de que ocurra algún desistimiento por parte de la compañía aseguradora, o bien que se derive en un incremento de la prima que no pueda ser cubierta por el Gobierno Estatal, se podrá optar por otra alternativa de aseguramiento siempre y cuando se respete el monto de apoyo federal, las unidades animal, especies y riesgos aquí autorizados.

En caso de no cumplir con los condicionamientos antes mencionados se procederá a la cancelación del presente folio.

El apoyo autorizado es el siguiente:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS/U.A)	% PRIMA	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
Empresa 1					
Cultivos PV Temporal (Cebada, frijol, maíz, sorgo, soya y trigo)	232,402.54	23.1	77,287,685.95	15,931,560.39	93,219,246.34
Cultivos Ol Temporal (Frijol, maíz y sorgo)	16,862.00		1,798,274.63	440,821.51	2,239,096.14
Café Temporal	13,381.57		2,649,225.84	247,348.80	2,896,574.64
Naranja Temporal	5,751.79		1,126,400.95	118,631.51	1,245,032.46
Naranja Riego	4,549.65		810,372.13	174,445.11	984,817.24
Subtotal	272,947.55		83,671,969.50	16,912,807.33	100,584,766.83
Empresa 2					
Bovinos	200,242.00	19.5	19,461,840.84	3,966,473.16	23,428,314.00
Subtotal	200,242.00		19,461,840.84	3,966,473.16	23,428,314.00
Total			103,133,800.34	20,879,280.49	124,013,080.83
G. Operación (2.0%)			2,062,676.01	417,585.61	2,480,261.62
Seguimiento Operativo (0.7%)			721,936.60	146,154.96	868,091.57
Total Gastos			2,784,612.61	563,740.57	3,348,353.18
TOTAL			105,918,412.95	21,443,021.06	127,361,434.01

La modificación de los montos autorizados con respecto a lo solicitado, se debe al aumento en la coparticipación federal de un punto porcentual en municipios donde opera el Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua, Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de suelo y Agua o Desarrollo de las Zonas Áridas y dos puntos porcentuales en municipios donde opera el Proyecto Estratégico de

Seguridad Alimentaria (PESA) o Desarrollo Comercial de la Agricultura Familiar o el Programa de Apoyos a Pequeños Productores. Los datos se encuentran anexados al comunicado electrónico mediante el cual se notifica al Gobierno del Estado de San Luis Potosí el presente Acuerdo.

Los Gastos de Operación y Seguimiento Operativo serán radicados al Gobierno del Estado en los siguientes casos y condiciones:

- Cuando exista indemnización por parte de la empresa aseguradora.
- El Gobierno del Estado deberá comprobar su aportación de Gastos de Operación previo a la radicación de recursos federales.
- Los Gastos de Operación serán del 2% respecto a lo indemnizado y con un límite de hasta el monto autorizado para este concepto en el presente dictamen.

En el Artículo 394 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2015, se establece que se destinará hasta el 0.35% del presupuesto autorizado para realizar la supervisión al Componente por parte de la Unidad Responsable, es decir, un monto de \$360,968.30 que no se radicarán a la Entidad Federativa.

Asimismo, se reitera la necesidad de dar cumplimiento a la firma del anexo técnico, según lo establecido en el numeral 6 del Lineamiento SAC 2016.

Este acuerdo no exime en ningún caso al Gobierno del Estado, en su carácter de Unidad Ejecutora, de aplicar medidas adicionales a efecto de verificar la elegibilidad de las hectáreas y las unidades animal aseguradas como de los productores que pudieran resultar beneficiarios de las indemnizaciones en caso de que sucediera algún desastre natural considerado en la póliza del Seguro Agropecuario Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora.

DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORIA.

QUINTA.- Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$3,348,353.18 (Tres millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres pesos 18/100 M.N.) y que corresponden al 2.7% de los recursos autorizados para la Contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios, así como para realizar las publicaciones que establece la normatividad aplicable y para la realización del seguimiento operativo del componente.

Los gastos de operación en que se incurra para la entrega de apoyos a los productores, que ascienden a \$2,480,261.62 (Dos millones cuatrocientos ochenta mil doscientos sesenta y un pesos 62/100 M.N.) Se distribuirán: en un 40% para la Delegación y en un 60% para la Secretaría del Ramo.

La realización del seguimiento operativo del Componente será responsabilidad del Órgano de Control en la Entidad y se destinarán recursos que ascienden a \$868,091.57 (Ochocientos sesenta y ocho mil noventa y un pesos 57/100 M.N.).

DISPOSICIONES GENERALES.

SEXTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

SÉPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el PEF 2016, la "SAGARPA" y "GOBIERNO DEL ESTADO", se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del PEF 2016, a más tardar el 31 de diciembre de 2016.

OCTAVA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA", en el seno de la Comisión Dictaminadora Estatal de Evaluación, deberán definir las acciones y estrategias que se implementarán para atender y dar seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de esta evaluación, en apego al PEF 2016.

NOVENA.- El presente "ANEXO TÉCNICO" surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el:13/07/2016

Archivos anexos:



validacion del anexo 301376.pdf

211,959.00

Bytes

POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

Firmado Electrónicamente
***** SERIE:3434816

ING. GASTÓN SANTOS WARD
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ

Firmado Electrónicamente
***** SERIE:8895514

LIC. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y
RECURSOS HIDRÁULICOS

Firmado Electrónicamente
***** SERIE:6000526

CP. JOSÉ LUIS UGALDE MONTES
SECRETARIO DE FINANZAS



SAGARPA. Subsecretaría de Desarrollo Rural - Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario - Municipio Libre 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México. 3er Piso ala A. Tel. 38-71-10-00 Ext. 33467 Fax: 33519. cadena@sagarpa.gob.mx